

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00436 00
Demandante	Wilfer Alonso Agudelo Acevedo
Demandados	Edgar de Jesús Murillo Lujan
Auto Sustanciación Nro.	232
Asunto	Requiere parte demandante probar gestión de oficio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Obra evidencia en el archivo 06 del cuaderno de medidas cautelares, que desde el pasado 24 de febrero, se remitió al extremo demandante el oficio dirigido a TRANSUNIÓN S.A., que tiene como propósito indagar sobre los productos financieros que pertenezcan al aquí ejecutado, de cara a la práctica de medias cautelares sobre aquellos.

En esa medida y dado en este contexto no sería procedente requerir para impulso procesal del trámite con la notificación del extremo ejecutado, considera oportuno esta Judicatura requerir a la parte actora, para que pruebe la gestión del oficio N°093 y aporte la constancia de su entrega a la entidad oficiada.

Para cumplir con la carga procesal anterior se concede un término de cinco (5) días contados desde la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 07/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 025 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082270265a9d47b1c0079a3a646485c256b1546270d186072cd71af29594af20**

Documento generado en 06/03/2023 02:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>